



## DESCRIPCIÓN DEL USO DEL CORREO DE NOTIFICACIONES JUDICIALES

### **Objetivo**

De conformidad con el literal “a” del artículo 50 de la Ley 1480 de 2011 –Estatuto del Consumidor- los proveedores y expendedores ubicados en el territorio nacional que ofrezcan productos utilizando medios electrónicos, deben informar, entre otros datos, la dirección de notificación y el correo electrónico.

Además, según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Asimismo, al tenor del numeral 2° del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso- las personas jurídicas de derecho privado deberán registrar en la Cámara de Comercio la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica.

En cumplimiento de lo anterior, LINIO COLOMBIA S.A.S., implementó el correo electrónico **notificacionesjudicialeslinio@linio.com**.

### **Uso exclusivo**

El mencionado correo electrónico está dispuesto, únicamente, para la recepción de notificaciones por parte de los órganos judiciales o administrativos.

Siendo así, los mensajes que no correspondan a dicho uso exclusivo no serán leídos y, automáticamente, se eliminarán de nuestros servidores.

Para solicitudes de información, y otras peticiones, quejas y/o reclamos –PQR-, le informamos que LINIO COLOMBIA S.A.S., dispone de otros mecanismos oficiales para su recepción, por lo que solicitamos sean enviadas a través del Sistema de Atención al Cliente para proceder a brindarles la debida gestión.